

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 17 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00022-00
DEMANDANTE: BEATRIZ CAPERA ALAPE
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO
MARTÍNEZ MÉNDEZ Y OTROS

Atendiendo a los registros civiles allegados por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del correo electrónico del 23 de agosto de 2023 (PDF 38), y visto que resulta necesaria la vinculación de IVÁN MARTÍNEZ PADUA, JUANA VALENTINA MARTÍNEZ PADUA Y ANA MARÍA MARTÍNEZ PADUA, en su calidad de herederos determinados de PEDRO PABLO MARTÍNEZ MENDEZ y la señora ANA DELIA PADUA en su calidad de cónyuge sobreviviente de este último, se ordenará integrar debidamente la *litis*, tal como lo establece el artículo 61 del Código General del Proceso

Sumado a lo anterior, teniendo en cuenta la documental allegada en PDF 28 habrá de tenerse en cuenta que PEDRO PABLO MARTÍNEZ PADUA y la HACIENDA CEYLAN S.A.S. subsanaron en adecuada forma la contestación de la demanda

En consideración a lo anterior y visto el trámite procesal adelantado a la fecha, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA VINCULACIÓN, como litisconsorte necesario, de IVÁN MARTÍNEZ PADUA, JUANA VALENTINA MARTÍNEZ PADUA Y ANA MARÍA MARTÍNEZ PADUA, en su calidad de herederos determinados de PEDRO PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ y la señora ANA DELIA PÁDUA en su calidad de cónyuge sobreviviente de este último.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PEDRO PABLO MARTÍNEZ PÁDUA y la HACIENDA CEYLAN S.A.S., en tanto una vez revisada aquella y su subsanación, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

TERCERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, **SELECCIONANDO** al abogado ALDO FRANCISCO ANGULO DEL CASTILLO, con dirección de correo electrónico cindesa285@hotmail.com¹, para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MARTÍNEZ MENDEZ en este asunto, de

¹ Datos extraídos del proceso 253863103001-2023-00057-00

conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibidem*, advirtiéndole que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *ibidem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica María Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865ef983fa4e7bbd41892ab2ec0eb85d4fa131b75142d0a83bfb9c575aa0d31**

Documento generado en 17/10/2023 09:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>